



RESOLUCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (BRIFOR) Y TRABAJOS SELVÍCOLAS.

Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2023002270 (2021-57)
OBJETO	GESTIÓN DEL CECOPIN, REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (BRIFOR) Y TRABAJOS SELVÍCOLAS.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de diciembre de 2021.		
MODIFICACIONES	1º modificación: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2023. 2º modificación: Resolución de la Consejera Insular del Área de fecha 29 de agosto de 2023. 3º modificación: Resolución de la Consejera Insular del Área de fecha 22 de diciembre de 2023. 4º modificación: Resolución de la Consejera Insular de fecha 22 de marzo de 2025.		
PRESUPUESTO	INICIAL	14.771.066,01 Euros (no sujeto a IGIC)	
	VARIACIONES	1º modificación: no afectó al presupuesto. 2º modificación: no afectó al presupuesto. 3º modificación: incremento en 762.437,22 € 4º modificación: baja de 352.000,00 €	
	VIGENTE	15.181.503,23 Euros (no sujeto a IGIC)	
FINANCIACIÓN	Aplicaciones presupuestarias 0502-1722-22724 y 0531-1351-22724		
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	48 MESES , a partir del día 1 de enero de 2022.	
	VIGENTE	Finaliza el día 31 de diciembre de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal.		

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Con fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba por el Consejo de Gobierno Insular el encargo de Servicio de Gestión del CECOPIN, Refuerzo del Operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales y trabajos selvícolas preventivos a la empresa pública GESPLAN, con una duración de 48 meses y fecha de inicio 1 de enero 2022, con un presupuesto de 14.771.066,01 Euros (no sujeto a IGIC).

Este encargo, actualmente en ejecución, tiene como objeto el refuerzo del operativo BRIFOR del Cabildo de Tenerife en cuanto a efectivos de extinción, incremento de puntos de vigilancia, trabajos selvícolas preventivos y gestión del centro de coordinación del operativo insular (CECOPIN).

SEGUNDO. – Con fecha de 18 de junio de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Forestal emitió informe en el siguiente sentido:

“En el punto tercero del acuerdo de Consejo de Gobierno se establecen las condiciones de ejecución de la misma, especificándose además en su apartado c) las condiciones que han de observarse para proceder en su caso, a la modificación del encargo:

“Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo MODIFICACIONES en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) *Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) *2) O conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo”.

Durante la vigencia del encargo se ha constatado la necesidad en el CECOPIN de un titulado superior con experiencia en centros de emergencia y logísticos, no solo para incendios forestales sino también para cualquier tipo de emergencia con las siguientes funciones:

a. A partir de las instrucciones del Coordinador Técnico, distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encomendado.

b. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del CECOPIN de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

c. Recopilar, analizar y elaborar documentación técnica relacionada con la prestación del Servicio de CECOPIN.

d. Resolver a las personas integrantes del CECOPIN aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

e. Planificar y programar actividades de formación del Servicio necesarias, así como su seguimiento y supervisión.

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





f. Cuantas otras sean necesarias para la correcta prestación del servicio, especialmente de CECOPIN, siempre bajo la responsabilidad y supervisión del Coordinador Técnico de GESPLAN.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se proponen las siguientes modificaciones:

Capítulo 2: CECOPIN Se incluye el titulado medio con experiencia en centros de emergencia y logísticos. Capítulo 8 Trabajos de selvicultura preventiva.

Se reducen los servicios debido a los servicios incompletos previstos debido a la incorporación de personal de GESPLAN al Cabildo de Tenerife a través del proceso selectivo de operario ambiental.

La modificación según el 205.2.c) de la LCSP es no sustancial, al inicio del encargo el CECOPIN tenía funciones de centro coordinador para emergencias por incendio forestal. Actualmente se asumen incidentes de todo tipo, desde afecciones por lluvias torrenciales a inundaciones costeras, que obliga a la redacción de nuevos protocolos de actuación y actividades de formación para las nuevas tareas al personal del CECOPIN”.

TERCERO. – Señala igualmente el Servicio Técnico que no hay modificación en el presupuesto total ya que el servicio del titulado superior se ajustaría al importe previsto que se dejaría de certificar por los servicios incompletos previstos. Existe crédito adecuado y suficiente para la modificación presupuestaria.

Se adjunta anexo con el presupuesto modificado.

CUARTO. – Consta en el expediente la conformidad emitida por la empresa pública GESPLAN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

II.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





- "Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes".
- "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como **gestiones y actuaciones, inclusive de inversión**, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, **hábitats naturales**, biodiversidad, ecosistemas, **montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos**, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".
- "**Realización de todo tipo de actuaciones**, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los **necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales**".
- "La **elaboración de estudios, planes**, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como **por el mejor uso y gestión de los recursos naturales**".
- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".
- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

III.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al "Plazo de Ejecución, Prórrogas y Modificaciones" dispone lo siguiente:

"(...) Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.

2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del período al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 309.1** de la LCSP

En todo caso, será necesario informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público adscrito a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica ante cualquier modificación que afecte al incremento o

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

extensión de efectivos del encargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7^a de las de Ejecución del Presupuesto". **R0000104534**

IV.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el artículo 203 de la LCSP recoge en su apartado 2 que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el artículo 205 de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el apartado 2 del precepto:

- a) Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación no sustancial, cumpliéndose lo previsto en el apartado c) del artículo 205.2 de la LCSP. Según dicho precepto una modificación se considera sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtklLBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtklLBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Como se trata de un encargo no es posible que se hubieran presentado otros candidatos y la modificación no supone un incremento del presupuesto base de licitación, por el contrario, supone una disminución del mismo por importe de 352.000,00 €.

V.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el **artículo 207** de la LCSP y por el **artículo 97** del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

ÓRGANO COMPETENTE:

VI.- El órgano que aprobó el encargo fue el Consejo de Gobierno Insular y la modificación del encargo no implica un aumento del presupuesto total del encargo.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtklLBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtklLBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





REQUISITOS BÁSICOS:

VII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

La presente modificación no tiene repercusión económica

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

La presente modificación no tiene repercusión económica.

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente por delegación es la Consejera Insular del Área.

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto. **R0000104534**

El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.

- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Tanto el objeto del encargo como el de los trabajos, se encuentran dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. Concretamente, se corresponden con el artículo 2 de sus estatutos, que incluye como actividad:

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

Consta en el expediente escrito de conformidad con la modificación propuesta, emitido por la empresa pública GESPLAN.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y EFECTOS DEL ACTO PROPUESTO.

VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto no tiene repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

IX.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

La propuesta no requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y previa delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, **RESUELVO:**

Primero. - Modificar el encargo a la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del **servicio de gestión del CECOPIN, refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales (BRIFOR) y trabajos selvícolas preventivos**, en los términos indicados en la propuesta técnica del Servicio Técnico promotor del encargo y en el antecedente de hecho segundo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	25/06/2025 09:04:34
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	25/06/2025 09:03:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7S2qjrbtk1LBkDRDIjWBBA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

